

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CSS/018/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. RENÉ GAVIRA SEGRESTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EESPA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ANTILA, S. DE R.L. DE C.V. (ACTUALMENTE AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.); INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.); GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.); VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V., E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, QUIEN FUNGE COMO APODERADO LEGAL EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "SEGALMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve **SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA** y **LA PERSONA MORAL EESPA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ANTILA, S. DE R.L. DE C.V. (ACTUALMENTE AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.); INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.); GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.); VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V., E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.,** formalizaron el "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**", en cumplimiento al Acuerdo de excepción a la licitación pública nacional **Acuerdo No. CA-SEG-IO/008/2019**, pronunciado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEGALMEX, celebrada el 01 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento.
- II. En el instrumento jurídico descrito en el numeral que antecede, entre otras cosas "**AMBAS PARTES**", pactaron lo siguiente:

CUARTA. - VIGENCIA. *"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será a partir del 02 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.*

QUINTA. - IMPORTE. *El importe que "SEGALMEX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de la prestación de servicios, será mínimo de \$155'172,413.79 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79/100 M.N.) y máximo de \$387'931,034.48 (Trescientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro Pesos 48/100 M.N.), ambos importes, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% (dieciséis por ciento).*

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CSS/018/2019

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar los términos y condiciones en cuanto a montos y perfiles descritos en el **Anexo Técnico**, no pudiendo incrementarlos, a pesar de las variaciones económicas en horarios, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, en cuyo caso, dicho sobre precio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR", cobrará **\$1,280.00 (Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de comisión unitario por manejo de nómina mensual del **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"**, lo que representa un descuento del 45.3% respecto de lo estipulado en el contrato de adhesión, que será el mismo para todos los perfiles y puestos.

En caso de discrepancia entre lo registrado por **"SEGALMEX"**, y lo ejecutado por **"EL PROVEEDOR"**, se determinará mediante conciliación, en la cual se realizará una confronta de documentación e información que determine la cantidad a cubrir, misma que será enterada por la parte que le corresponda dentro del plazo señalado en la cláusula sexta.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. **"EL PROVEEDOR"** elaborará y enviará al Enlace designado por **"SEGALMEX"** dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes vencido, mediante correo electrónico, los archivos correspondientes a las facturas electrónicas por los servicios administrativos prestados del mes inmediato anterior. **"SEGALMEX"** efectuará el pago por los trabajos a mes vencido, al primer día natural contado a partir de la presentación y recepción en forma satisfactoria de las facturas.

"SEGALMEX", validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichas facturas deberán estar acompañadas por los reportes de actividades desempeñadas conforme a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato con alguna de las formas de otorgamiento de garantía estipuladas en el artículo 79, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que constituirá a favor de SEGALMEX y que equivaldrá a un diez por ciento del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA, lo cual representa la cantidad de **\$38'793,103.44 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CSS/018/2019

44/100 M.N.), debiendo ser entregada en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato; en caso de que "EL PROVEEDOR" decida tramitar fianza, ésta deberá contener lo siguiente:

...

En caso de la formalización de convenios modificatorios por ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" está obligado a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser modificado en todo su contenido o parte del mismo adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos diez días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES".

En virtud de los citados antecedentes, "AMBAS PARTES" tienen a bien emitir las siguientes:

DECLARACIONES:

III. Declara "SEGALMEX" que:

- i. En razón de la necesidad que tiene Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) de continuar con el **SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES** a fin de dar continuidad a la realización de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines, primordialmente para la ejecución del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, motivo por el cual y en términos de lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento y la cláusula Décima Segunda del contrato CSS/018/2019, se requirió a "EL PROVEEDOR" manifestar por escrito su aceptación y conformidad respecto del incremento en el plazo de servicios a prestar, mediante oficio signado por el titular del área requirente.
- ii. "SEGALMEX", cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, afectando la partida presupuestal número **33901001** de acuerdo a la Cédula de Suficiencia y Compromiso Presupuesta.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal que:

- i. El apoderado legal de la persona moral Esespa, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Valdepeñas Soluciones,

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CSS/018/2019

S.A. de C.V., e Integradora La Aurora, S.A. de C.V., manifestó su conformidad para celebrar el convenio modificadorio propuesto.

- ii. Cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del contrato primigenio y de este convenio modificadorio.

En mérito de lo expresado en los apartados que anteceden **“LAS PARTES”**, de manera libre y sin que medie ningún vicio del consentimiento, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“SEGALMEX”** a proporcionar el **SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**, adicionales a los señalados en el contrato CSS/018/2019, en los mismos términos y condiciones a los establecidos en el ANEXO TÉCNICO, documento en el que determinan las características, especificaciones técnicas y de calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, segundo párrafo y 92, de su Reglamento.

SEGUNDA. - IMPORTE. **“LAS PARTES”** acuerdan no modificar el importe originalmente pactado en la Cláusula Quinta del Contrato, el cual corresponde a la **cantidad mínima de \$155'172,413.79 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) y máxima de \$387'931,034.48 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, ambos importes, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado del 16% (dieciséis por ciento), para que con el presente instrumento jurídico se continúe pagando a **“EL PROVEEDOR”** sus servicios.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener el mismo precio unitario por manejo de nómina mensual señalado en el contrato CSS/018/2019 y su ANEXO TÉCNICO en moneda nacional (pesos mexicanos), no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **“EL PROVEEDOR”**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

TERCERA. - VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan modificar la vigencia originalmente pactada en la Cláusula Cuarta del contrato, a efecto de ampliar al 31 de marzo de 2020, para adecuarse con la siguiente redacción:

“CUARTA. - VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será a partir del 02 de agosto de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CSS/018/2019

CUARTA.- DEL ALCANCE DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE ESTE INSTRUMENTO.
“**LAS PARTES**” convienen que, tanto las **Clausulas** y los **Anexos** del contrato **CSS/018/2019**, en lo que no hayan sido modificados o que no se opongan a las clausulas establecidas en el presente **Convenio Modificatorio**, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes.

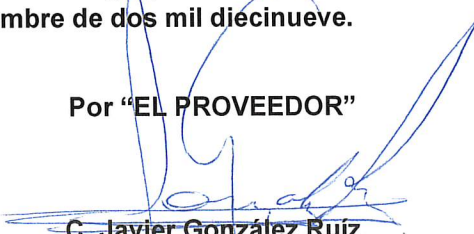
QUINTA. - VALIDEZ. “**LAS PARTES**” otorgan su consentimiento al contenido del presente contrato y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración del mismo.

El presente **Convenio Modificatorio** es firmado en tres tantos, de conformidad por “**LAS PARTES**”, previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la Ciudad de México, a los **treinta y un días del mes de diciembre de dos mil diecinueve**.

Por “**SEGALMEX**”


Lic. René Gavira Segre
Apoderado Legal

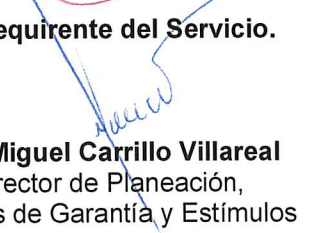
Por “**EL PROVEEDOR**”


C. Javier González Ruíz
Apoderado Legal de Esespa, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Valdepeñas Soluciones, S.A. de C.V., e Integradora La Aurora, S.A. de C.V.

Área Contratante


Lic. Alejandro de Jesús Kuri Olivera
Gerente de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Área Requiriente del Servicio.


Ing. Miguel Carrillo Villareal
Director de Planeación,
Precios de Garantía y Estímulos